



Lic 14/2019

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE CARRO CON ESCALA MECÁNICA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CALAMA**

**PEÑA SPOERER Y CÍA S.A (PESCO S.A),**

**Y**

**BOMBEROS DE CHILE**

En Santiago de Chile a **10 de octubre de 2019**, entre la **JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**, en adelante "**BOMBEROS DE CHILE**" Rut. N° **70.073.800-0**, representada por su Presidente Nacional don **RAÚL BUSTOS ZAVALA**, cédula nacional de identidad N° **9.066.162-0** y por su Secretario Nacional don **RAMIRO RÍOS FUENTES**, cédula nacional de identidad N° **7.068.320-2**, todos con domicilio en Avenida General Bustamante N° 86, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra **PEÑA SPOERER Y CÍA S.A (PESCO S.A)**, Rut N° **96.877.150-7**, representada por don **HANS ANGELO ZAPATA FRIZ**, cédula nacional de identidad N° **13.628.408-8**, con domicilio en Eduardo Frei Montalva N° 16644, comuna de Lampa, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**La Empresa**", se ha convenido el siguiente contrato de suministro de material mayor:

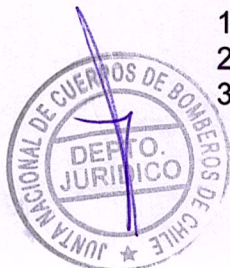
**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** La empresa se adjudicó la **Licitación Pública N° 14/2019** para la suscripción de contrato de suministro de "**Carro con Escala Mecánica para el Cuerpo de Bomberos de Calama**" llamada por Bomberos de Chile con fecha 30 de mayo de 2019, siendo adjudicada mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo, adoptado en su sesión N° 770 de fecha 27 de septiembre de 2019

**NORMAS APLICABLES**

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan que formarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, en el orden de prelación que se establece a continuación:

1. Bases Administrativas.
2. Bases Técnicas.
3. Respuestas y Aclaraciones a las consultas efectuadas por los proveedores.





- 4. Oferta del Proveedor.
- 5. Anexos del presente contrato.
- 6. Manual de Procedimientos para Adquisiciones de Material Bomberil.
- 7. Legislación pertinente.

### OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO

**TERCERO:** Por medio de este instrumento, “La Empresa” se obliga a suministrar a “Bomberos de Chile”, en la forma, plazos, condiciones, modalidades y precios establecidos en el presente instrumento y sus anexos, la **Escala Mecánica para el Cuerpo de Bomberos de Calama, marca Spartan, modelo 75 Rear Mount Ladder, montado sobre chasis MetroStar LFD, Escala de 23.2 metros, Bomba Waterous modelo CSUC20 y Estanque de 500 G**

Lo anterior correspondiente al vehículo comprendido en la oferta de “La Empresa”, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	CARROZADO	MODELO CARROZADO	CHASIS	MODELO CHASIS
ESCALA MECÁNICA	SPARTAN	75 REAR MOUNT LADDER	SPARTAN	CUSTOM

Las características y especificaciones técnicas del vehículo antes referido se encuentran descritas en detalle en el anexo signado con el número 1 denominando **propuesta técnica** que, suscrito por “Las Partes”, forman parte integrante de este contrato.

### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y STOCK

**CUARTO:** “La Empresa” se obliga a suministrar el vehículo objeto del presente contrato y sus anexos, respetando sus características técnicas y equipamiento, todo de acuerdo a los requerimientos de las bases técnicas de la respectiva licitación y a los contenidos de la oferta adjudicada.

No será responsabilidad de “Bomberos de Chile” la discontinuación de producción en fábrica o el agotamiento del stock de chasis o cualquiera otra circunstancia que impida a “La Empresa” suministrar el vehículo y equipamiento de acuerdo al presente contrato.

“La Empresa” deberá cumplir con la orden de compra que sea emitida en ejecución de este contrato, asumiendo a su costo cualquier cambio o modificación que sea menester efectuar como consecuencia de las circunstancias descritas precedentemente.





Lic 14/2019

Se deja especial constancia que el carrozado del vehículo según lo expresado en el numeral 10 de las Bases Técnicas, su estructura principal debe ser en aluminio reforzado, con amarre elástico para soportar la flexión y minimizar la vibración.

“Las Partes” contratantes declaran y reconocen como un “elemento esencial” del presente contrato, el hecho de que cualquier incumplimiento en sus obligaciones de las bases técnicas y su oferta por parte de “La Empresa”, respecto de las obligaciones señaladas en esta cláusula y en las cláusulas décimo y décimo primero será imputable directamente a “La Empresa”.

### INSPECCIONES EN FÁBRICA

**QUINTO:** “Bomberos de Chile” por si o a través de miembros delegados por ésta o del Cuerpo de Bomberos de Calama, podrá efectuar cuando lo estime conveniente, inspecciones en fábrica y pruebas operacionales, previo al embarque del vehículo o a su llegada a Chile, para certificar la conformidad de las especificaciones formuladas en la respectiva orden de compra y en la oferta de “La Empresa”, sea a través de sus funcionarios o de la contratación de un servicio ad-hoc.

“La Empresa” deberá otorgar las facilidades que sean necesarias para que “Bomberos de Chile” o sus delegados puedan efectuar las inspecciones señaladas precedentemente, disponiendo de un plazo de 05 días para dar respuesta a las observaciones formuladas, so pena de considerarse incumplida la orden de compra respectiva a partir de la expiración del plazo recién señalado.

### PLAZO DE ENTREGA

**SEXTO:** “Las Partes” acuerdan que el plazo de entrega para el vehículo comprendido en el presente contrato y singularizado en la cláusula tercera de este instrumento será, conforme a lo expresado en su oferta, los siguientes:

DENOMINACIÓN	CARROZADO	CHASIS	PLAZO ENTREGA FOB	PLAZO ENTREGA CIF
ESCALA MECÁNICA	SPARTAN	CUSTOM	380	413

Los plazos señalados precedentemente serán de días corridos contados desde la fecha de colocación de la respectiva orden de compra y hasta la fecha de emisión del documento de transporte marítimo o “Conocimiento de Embarque” (BL), el que deberá ser enviado a “Bomberos de Chile”, junto con la remisión de una





Lic 14/2019

copia del mismo vía correo electrónico dirigido a **adquisiciones@bomberos.cl**. El costo de cada certificado (BL) será de cargo exclusivo de **“La Empresa”**.

Para efectos de multa por atraso en la entrega de los bienes adquiridos, se aplicará el plazo antes indicado. Sin perjuicio de ello **“La Empresa”** contará con 60 días corridos para realizar flete y entrega definitiva a **“Bomberos de Chile”**. Concluido este plazo se comenzará a aplicar nuevamente multa por la demora en la entrega.

Cualquier costo que pudiere producirse por estadía del carro en puerto de origen y hasta su embarque efectivo será de exclusiva responsabilidad de **“La Empresa”**.

De igual manera, será responsabilidad de **“La Empresa”** el traslado de la Escala Mecánica 75 REAR MOUNT LADDER desde el puerto de embarque hasta el puerto chileno de destino. Asimismo, será de su responsabilidad los traslados del carro desde el puerto de desembarque y hasta su entrega definitiva a **“Bomberos de Chile”, en el cuartel de destino.**

El carro durante su transporte marítimo deberá ser realizado en una nave del tipo denominado **“Roll On-Roll Off”**. No se aceptará transportes en otro tipo de naves.

Los documentos de embarque deberán ser entregados a más tardar 15 días antes de la llegada del barco a puerto chileno. En el evento de que los documentos de embarque sean entregados fuera del plazo indicado producto de lo cual sea necesario incurrir en gastos de almacenaje en puerto, dichos costos serán de cargo exclusivo de **“La Empresa”**.

## CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DEL SUMINISTRO

**SEPTIMO:** El precio y condiciones económicas del carro con Escala Mecánica para el Cuerpo de Bomberos de Calama serán los pactados en el presente contrato y sus anexos, conforme a lo ofertado por el proveedor adjudicado, obligándose **“La empresa”** durante la vigencia del contrato a respetarlo para la orden de compra que **“Bomberos de Chile”** realice.

**“La Empresa”** se obliga a suministrar el vehículo requerido, respetando todas las condiciones técnicas y económicas pactadas en el presente contrato y ofertadas por el proveedor adjudicado.

## PRECIO PAGO CONTADO

**OCTAVO:** **“Las Partes”** acuerdan que el precio, para modalidad de pago contado, para la unidad ofertada, expresado en moneda **Dólar (US\$)** de los Estados Unidos de Norteamérica, será el siguiente:





Lic 14/2019

DENOMINACIÓN	CARROZADO	CHASIS	FOB	CIF
ESCALA MECÁNICA 75 REAR MOUNT LADDER	SPARTAN	CUSTOM	US\$ 990.000	US\$ 997.500

El precio total CIF por la unidad es la suma de **US\$ 997.500.- (Novecientos noventa y siete mil quinientos) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.**

“**Las Partes**” acuerdan que el precio señalado precedentemente queda fijo durante toda la vigencia del presente contrato.

Se deja constancia de que el precio pactado para el vehículo, no incluye el costo de los opcionales.

No se aceptarán la instalación o solicitud de opcionales una vez emitida la orden de compra respectiva por parte de “**Bomberos de Chile**” por el carro adquirido. “La Empresa” no podrá incorporar opcionales que no se encuentren en su oferta, salvo aquellos que otorgue de forma gratuita, previa autorización de “**Bomberos de Chile**”

El precio descrito en esta cláusula, expresado en **Dólares (US\$)**, incluye el valor del transporte del carro, hasta el puerto de destino chileno que se determine y desde el puerto de desembarque hasta su servicio de pre-entrega inclusive. De igual manera el costo del servicio de pre-entrega se encuentra incluido en el precio ofertado, como así también los traslados dentro del territorio nacional y hasta su entrega y recepción conforme por “**Bomberos de Chile**”.

El pago de la unidad se realizará 100% contra recepción conforme del carro con **Escala Mecánica** por “**Bomberos de Chile**”, en el lugar de destino determinado por éste, pago que se hará dentro de los 30 días siguientes a su recepción y previa suscripción del correspondiente formulario de recepción, dicho pago se realizará mediante remesa vía Swift directamente al fabricante.

El pago se realizará de conformidad al párrafo precedente siempre y cuando no existan multas pendientes por parte de “**La Empresa**”, debiendo estas últimas estar pagadas para que “**Bomberos de Chile**” proceda al pago por el carro objeto del presente contrato.

Los documentos de embarque deberán ser entregados a más tardar 15 días antes de la llegada del barco a puerto chileno. En el evento de que los documentos de embarque sean entregados fuera del plazo indicado, producto de lo cual sea





Lic 14/2019

necesario incurrir en gastos de almacenaje en puerto, dichos costos serán de cargo exclusivo de **“La Empresa”**.

## SEGUROS POR DAÑOS PROPIOS O PERDIDA TOTAL

### NOVENO:

**“La Empresa”**, sin perjuicio de la contratación a su cargo de los correspondientes seguros de transporte internacional para la modalidad CIF, deberá considerar la contratación de un seguro para cubrir el 100% del valor del carro con Escala Mecánica, desde el puerto de desembarque en Chile y hasta la recepción conforme por **“Bomberos de Chile”**, en el cuartel de destino. Dicho seguro deberá cubrir el valor total del carro, entendiéndose éste sin los opcionales que se hayan agregado en la orden de compra.

El seguro deberá contemplar las siguientes condiciones particulares

- a) En caso de que el carro con Escala Mecánica sea transportado sobre un medio transportador o plataforma, deberá ser contratada por **“La Empresa”** una póliza de transporte clausula A hasta la entrega al Cuerpo de Bomberos de Calama, entendiéndose esta última como el arribo del carro a la Compañía o Cuartel del Cuerpo de Bomberos.
- b) En caso que el vehículo sea transportado por sus propios medios, desde el puerto de desembarque en Chile hasta el taller de pre entrega y hasta la entrega al Cuerpo de Bomberos de Calama, entendiéndose esta última como el arribo del carro a la Compañía o Cuartel de Bomberos correspondiente. **“La Empresa”** deberá contratar una póliza de seguros bajo el ramo de vehículo Motorizado, extendiéndose a cubrir los daños materiales del vehículo y de terceros, por un periodo no inferior a 90 días desde su liberación (salida del puerto), hasta ser entregado a su destinatario final.

Esta póliza de vehículo deberá tener un límite máximo indemnizable no inferior al valor del carro en UF (unidad de fomento), cubriendo al vehículo en manos del asegurado, **Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile** y/o personal del Cuerpo de Bomberos de Calama, los cuales deberán ser mayores de edad, poseer licencia clase F y no suspendida conforme a la ley de Tránsito o permiso provisorio vigente.

Copia de la póliza de seguro respectiva deberá ser entregada a **“Bomberos de Chile”** al momento de la internación del vehículo al territorio nacional, la que deberá acompañar traducción libre en idioma español, si dicha póliza se encuentra en idioma distinto según corresponda.





## SERVICIO TÉCNICO, POST VENTA, MANTENCION Y REPUESTOS

**DECIMO:** “La Empresa” proveerá los siguientes servicios técnicos, post venta, mantención y repuestos tanto para el chasis como para la unidad bomberil.

- a) **Servicio Técnico Competente en Chile**, que comprenderá al carro con Escala Mecánica abarcará la totalidad del carro, incluida chasis y la unidad bomberil, el cual será prestado según corresponda:

CABINA	CHASIS		UNIDAD BOMBERIL
	MOTOR	TRANSMISIÓN	
PESCO S.A	PESCO S.A o CUMMINS CALAMA	PESCO S.A o CUMMINS CALAMA	PESCO S.A

“La Empresa” deberá asegurar servicio técnico competente tanto para el chasis como para la unidad bomberil del carro con Escala Mecánica en la Región de la Antofagasta, pudiendo subcontratar dicho servicio o ejecutarlo la misma empresa, debiendo este último utilizar repuestos originales y asegurar las garantías ofertadas tanto para el chasis como para la unidad bomberil, dicho servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos.

1. El Servicio Técnico especializado deberá efectuar la pre-entrega del carro a su llegada a Chile y continuar dicha labor mediante visitas al lugar donde se destine el carro.
2. “La Empresa” debe garantizar un técnico en terreno, en caso que el carro no pueda desplazarse, producto de algún desperfecto acaecido en el chasis y la unidad bomberil.
3. “La Empresa” asumirá la responsabilidad que el vehículo cumpla con la normativa vigente en Chile, en cuanto a los certificados de homologación y de peso que le permitan circular en todo el territorio nacional; el proveedor deberá entregar el respectivo carro con su revisión técnica vigente y las copias de sus certificados de homologación otorgado por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
4. Deberá además realizar cursos de formación a los operadores del vehículo (Chasis y unidad bomberil), sin costo para “**Bomberos de Chile**”, en el correspondiente cuartel de Bomberos destinatario del carro adquirido, la cual deberá tener una duración de al menos **8 horas** de chasis (dictado por instructor de la marca del chasis) y al menos **24 horas** de carrozado y escala mecánica.





Lic 14/2019

5. Otorgar la mantención programada del vehículo, Escala Mecánica y carrozado por el periodo de **5 años** de acuerdo al informe del catálogo o una vez al año (lo primero que se cumpla) sin costo para **“Bomberos de Chile”**.
6. Al momento de la entrega del carro y durante un período de **5 años** deberá contar con un técnico de la empresa para efectuar una revisión general del vehículo. Esta visita deberá efectuarse a lo menos **una vez** al año y será sin cargo para el **Cuerpo de Bomberos de Calama** ni para **“Bomberos de Chile”**. El mencionado técnico deberá emitir un informe firmado por éste y por el Cuerpo de Bomberos respectivo con el detalle de las acciones realizadas.
7. **“La Empresa”** deberá garantizar, a través de un documento suscrito por el fabricante, que los servicios técnicos ofrecidos efectivamente prestarán los servicios comprometidos y que disponen de repuestos para tal efecto. Asegurar la disponibilidad de los repuestos al momento de ser estos requeridos, además deberá asegurar la existencia de repuestos a lo menos por un periodo de **10 años**; el plazo de entrega del repuesto será materia de la oferta.
8. El servicio técnico debe considerar la mantención en terreno para el chasis y carrocería, si el servicio técnico (concesionario) se encuentra en un radio mayor a 50 km de la compañía de bomberos, para lo cual el oferente deberá acudir en un equipo móvil hasta el cuartel donde está asignado el vehículo para realizar la inspección y/o mantención correspondiente.
9. Para efectos de la Escala Mecánica (unidad bomberil) el proveedor deberá garantizar servicio técnico en Chile con servicio telefónico 24/7 para realizar reparaciones en talleres regionales o en caso de fuerza mayor fuera de la región, éste último será de costo de la empresa; los equipos de material menor de la Escala Mecánica en cuestión deberán con servicio donde sea requerido.

Lo anterior de conformidad al anexo signado con el **número 2 denominado Servicio Técnico**.

b) **Servicios Post Venta.**

- 1) **“La Empresa”** por sí o a través de su representante en Chile, deberá realizar cursos de formación a los operadores de la Escala Mecánica (Chasis y Unidad Bomberil) para Bomberos de Calama.
- 2) Otorgar la mantención programada de la Escala Mecánica por el periodo que este se encuentre cubierto por garantía general, lo cual será de 5 años de acuerdo al informe del catálogo sin costo para **“Bomberos de Chile”** o el **Cuerpo de Bomberos Calama**.







Lic 14/2019

- 3) Al momento de la entrega de la Escala Mecánica y durante un período de 10 años deberá contar con un técnico de **“La Empresa”** certificado y autorizado para efectuar los cursos de funcionamiento de la unidad y revisar el estado general del vehículo. Estas visitas deberán efectuarse a lo menos 1 (una) vez al año y serán sin costo para **“Bomberos de Chile”** o el **Cuerpo de bomberos de Calama**, el mencionado técnico deberá emitir un informe firmado por este y el Cuerpo de Bomberos respectivo con el detalle de las acciones realizadas, el cual debe ser enviado al Departamento Técnico de **“Bomberos de Chile”**.
- 4) **“La Empresa”** deberá garantizar, a través de un documento suscrito por el fabricante, que los servicios técnicos ofrecidos efectivamente, prestarán los servicios comprometidos y que disponen de repuestos para tal efecto de igual forma asegurar la disponibilidad de los repuestos al momento de ser estos requeridos, además deberá asegurar la existencia de repuestos a lo menos por un periodo de 10 años. El plazo de entrega del repuesto será de **90 días corridos desde su requerimiento**.
- 5) **Repuestos:** La empresa se obliga a mantener en Chile un amplio stock de partes y piezas para carro con Escala Mecánica, obligación que se extenderá durante 10 (diez) años contados desde la fecha de entrega del carro al **Cuerpo de Bomberos de Calama**, asegurando un plazo de aprovisionamiento de repuestos de **30 días corridos desde su requerimiento**.

Lo anterior de conformidad al anexo signado con el **número 2 denominado Servicio y Mantención**.

## GARANTIAS DEL PRODUCTO

**DÉCIMO PRIMERO:** Las garantías de fabricación respecto del vehículo objeto del presente contrato que se obliga a otorgar **“La Empresa”** son las siguientes:

### 1.- Chasis:

- a) **3 años de garantía general** para todos los componentes del vehículo contado desde la recepción conforme del mismo por **“Bomberos de Chile”**.
- b) **10 años de garantía estructural**. (Estructura de aluminio)
- c) **3 años para chasis y cadena cinemática** (motor, caja de cambio y ejes), plazo que será contado desde la recepción conforme del vehículo por Bomberos de Chile.

### 2.- Carrocería y Equipo:





Lic 14/2019

- a) **Escala Mecánica y Accesorios** será de **10 años** contado desde la recepción conforme.
- b) **Pintura 10 años.**
- c) **Sistema eléctrico 2 años.**

La vigencia de las garantías se entiende sujeta a la correcta utilización del carro y su equipamiento y en caso de problemas en su determinación, un técnico de **“La Empresa”** en conjunto con un técnico de **“Bomberos de Chile”**, determinará si corresponde o no. En caso de divergencia de opiniones, se pedirá informe técnico a organismo independiente a propuesta de **“Bomberos de Chile”** y a costo de **“La Empresa”**.

El procesamiento de las garantías será recibido por el Departamento de Material Mayor de **“Bomberos de Chile”** y el carro derivado donde corresponda, para efectos de su inspección y eventual reparación, en los talleres autorizados para cada uno de los componentes del carro multipropósito.

Las garantías están descritas en el anexo **signado con el número 3.**

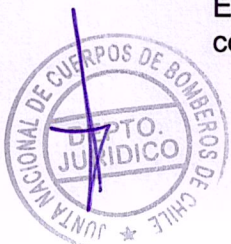
### **MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DE VEHICULO**

**DECIMO SEGUNDO:** **“Bomberos de Chile”** aplicará por concepto de multas el 0,12%, por cada día de atraso imputable a **“La Empresa”**, de acuerdo a la cláusula de compra, multa que se aplicará sobre el monto total del despacho de los bienes requeridos. La multa se pagará en pesos chilenos, convirtiendo el valor de la multa desde moneda del precio ofertado al valor de la moneda nacional correspondiente al día de la entrega, según modalidad de compra.

Esta multa deberá pagarse por **“La Empresa”** a **“Bomberos de Chile”**, en el plazo de 10 días corridos, a contar de la notificación de la multa a **“La Empresa”** despachada por correo electrónico, entendiéndose notificada luego de transcurridos 2 días hábiles contados desde la fecha de su envío. La multa deberá ser pagada en su totalidad e íntegramente con carácter de obligatorio por **“La Empresa”**, con anterioridad al pago a realizar por **“Bomberos de Chile”** por concepto del carro adquirido;

**“La Empresa”** deberá acreditar que los montos correspondientes a las multas se encuentran depositados en las arcas de **“Bomberos de Chile”** (Cuenta Corriente de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile). Sin perjuicio de lo anterior **“Bomberos de Chile”** podrá ejecutar la boleta de garantía de fiel cumplimiento en caso de no pagar la multa en un plazo máximo de 60 días de corridos una vez notificado el proveedor, y poner término al contrato.

En casos de fuerza mayor o de caso fortuito, que afecten los plazos de entrega comprometidos, el proveedor deberá notificar por escrito de manera inmediata a





Lic 14/2019

“**Bomberos de Chile**” acreditando de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos y señalando los planes de contingencia a implementar y los nuevos plazos de entrega que comprometen, lo que será evaluado y sancionado por “**Bomberos de Chile**”, discrecionalmente. Sin perjuicio de lo anterior “**Bomberos de Chile**” hará efectivo el cobro de la multa. En caso que el Consejo Ejecutivo aceptase el atraso en los plazos de entrega considerándolos como fuerza mayor o caso fortuito, procederá la devolución total o parcial de la multa pagada por “**La Empresa**”, debiendo esta, prorrogar la duración de la boleta de garantía por el período que dure la prórroga de plazo aumentada en 60 días.

## GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

**DECIMO TERCERO:** “**La Empresa**” en este acto y con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones del contrato hace entrega de la boleta de garantía bancaria N° 244768 emitida por el Banco BICE a la orden de “**Bomberos de Chile**”, con una vigencia al 10 de octubre de 2021, y por un monto de **US\$ 99.750.-** (Noventa y nueve mil setecientos cincuenta) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, equivalente al 10% del monto del contrato.

“**Bomberos de Chile**” podrá cobrar de manera unilateral y sin previo requerimiento a “**La Empresa**”, la garantía de fiel cumplimiento en caso de incumplimiento por parte del proveedor adjudicado de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.

## CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

**DECIMO CUARTO:** “**La Empresa**” no podrá vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sus derechos y obligaciones contenidas en el presente contrato, ni constituir sobre éste prendas de ningún tipo, sin el consentimiento expreso de “**Bomberos de Chile**”.

“**La Empresa**” será la única responsable ante “**Bomberos de Chile**” del cumplimiento íntegro y oportuno de este contrato, imputándose a ella los incumplimientos de cualquiera índole que realicen sus subcontratistas y servicios técnicos.

En caso de que sea necesario reemplazar a alguno de los prestadores de los Servicios Técnicos, mantención, post venta y repuestos ofertados, será necesario el acuerdo previo otorgado por “**Bomberos de Chile**”, debiendo el nuevo prestador cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos en las bases de licitación y en la oferta.

## TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO





**DECIMO QUINTO:** “Bomberos de Chile”, podrá poner término anticipado al presente contrato, de manera unilateral y sin necesidad de juicio ni trámite administrativo o judicial alguno, quedando el contrato resuelto inmediatamente de pleno derecho y sin derecho a indemnización para “La Empresa”, entre otros, en los siguientes casos considerados como incumplimiento grave del contrato, de los cuales se dejará constancia escrita:

1. Resciliación o mutuo acuerdo de “Las Partes”, la que debe contar por escritura pública.
2. Incumplimiento de las obligaciones por parte de “La Empresa”.
3. Atrasos mayores a 60 días corridos en la entrega de los bienes contratados.
4. Notoria insolvencia o quiebra de “La Empresa” a menos que aumente a satisfacción de “Bomberos de Chile” las cauciones otorgadas.
5. “Bomberos de Chile” y el proveedor podrán terminar unilateralmente el contrato sin expresión de causa informando con 60 días de anticipación debiendo en todo caso cumplir con la orden de compra ya emitida.
6. Por entregar “La Empresa” un vehículo distinto al contratado o que no cumpla con las normas exigibles para circular por calles y caminos de Chile o sobre emisión de contaminantes. En esos casos “Bomberos de Chile” podrá dar inicio al proceso de eliminación del proveedor adjudicado del registro de proveedores y a cobrar la boleta de garantía de fiel cumplimiento.
7. El no pago de las multas en los plazos establecidos en el presente contrato.

La negativa injustificada de venta o entrega de los bienes o la prestación no oportuna de los servicios contratados por parte de “La Empresa”, se entenderá causal suficiente para poner término al contrato o a la relación comercial y para la aplicación de las sanciones o multas y el ejercicio de las demás acciones que estime pertinente incoar “Bomberos de Chile”.

En este caso, “La Empresa” perderá a título de cláusula penal las garantías de fiel cumplimiento del contrato sin que pueda exigir indemnización alguna por tal concepto, circunstancia que se entendió como esencial por “Las Partes” al momento de suscribir este contrato; sin perjuicio de lo anterior “Bomberos de Chile” podrá ejercer las acciones legales que le permitan obtener la restitución de los dineros entregados al oferente adjudicado y demandar la indemnización de los perjuicios.

#### VIGENCIA

**DECIMO SEXTO:** El presente contrato tendrá una vigencia de dos (2) años que se contará desde la firma del mismo y hasta la extinción de los plazos de las garantías indicadas en la cláusula décimo primera del presente instrumento.

#### DOMICILIO Y JURISDICCIÓN





Lic 14/2019

**DECIMO SEPTIMO:** “Las partes” fijan su domicilio en la comuna de Santiago de Chile y acuerdan sujetarse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia ante cualquier dificultad o controversia que se produzca entre “Las Partes”, ya sea con motivo de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato, de sus documentos modificatorios o complementarios o cualquiera otra causa que derive del proceso de licitación.

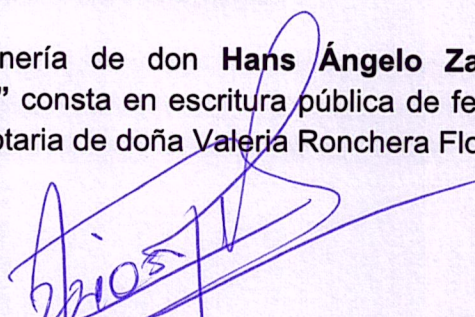
### **EJEMPLARES**

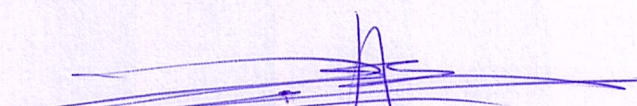
**DECIMO OCTAVO:** El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, quedando uno (1) en poder de “La Empresa” y tres (3) en poder de “Bomberos de Chile”.

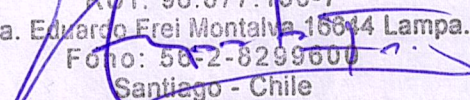
### **PERSONERIAS**

**DECIMO NOVENO:** La personería de don **Raul Bustos Zavala** y don **Ramiro Ríos Fuentes** para representar a **Bomberos de Chile**, consta del acta de Directorio Nacional N° 389 de 07 de julio de 2018, reducido a escritura pública con fecha 17 de julio de 2018 ante don Cristian Del Fierro Ruedlinger Notario Suplente del titular don Pedro Sadá Azar.

La personería de don **Hans Ángelo Zapata Friz** para representar a “La Empresa” consta en escritura pública de fecha 16 de Agosto del 2019, otorgada ante la Notaria de doña Valeria Ronchera Flores.

  
**Ramiro Ríos Fuentes**  
Secretario Nacional  
Bomberos de Chile

  
**Raúl Bustos Zavala**  
Presidente Nacional  
Bomberos de Chile

  
**PESCO S.A.**  
**PEÑA SPOERER Y CIA. S.A.**  
RUT: 96.877.150-7  
Avda. Eduardo Frei Montalva 16044 Lampa.  
Fono: 50-2-6299600  
Santiago - Chile

**Hans Ángelo Zapata Friz**  
**PESCO S.A**

